



## PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PROFESORADO ASOCIADO EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

### Preámbulo

La Ley Orgánica de Universidades, el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario y los Estatutos de la Universitat Politècnica de València (UPV) habilitan la contratación de profesorado asociado con carácter temporal y dedicación a tiempo parcial, siendo posibles las renovaciones de los contratos existentes siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato.

El presente acuerdo tiene por objeto determinar las condiciones, comunes a todos los departamentos de la UPV, que determinen la renovación del profesorado asociado, así como establecer unos criterios, sin menoscabo de las funciones de los departamentos universitarios definidas en los Estatutos de la UPV, fundamentalmente relativas a su responsabilidad de impartir la docencia encargada por cada estructura responsable de título y la organizada por el propio departamento, evaluación de la actividad del profesorado desarrollada en el departamento, organizar y supervisar sus actividades docentes, participar en la selección de su profesorado y promover activamente la mejora de la calidad y la acreditación de sus actividades de docencia.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, se eleva al Consejo de Gobierno la aprobación, en su caso, del procedimiento para la renovación del profesorado asociado en la Universitat Politècnica de València.

## TÍTULO I RENOVACIÓN DEL PROFESORADO ASOCIADO

### *Capítulo I.1. Requisitos para la renovación.*

**Artículo 1.** Requisitos que regulan la renovación del profesorado asociado independientemente de su situación docente.

1.1. Para la renovación de los contratos del profesorado asociado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1.a. Que acredite las condiciones fijadas por la normativa vigente en cada momento para poder ocupar esta figura contractual.

1.1.b. Que se evalúe el desempeño docente, siendo cuantificado aplicando las medidas objetivas de valoración que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno.



**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

1.1.c. Que el equipo de dirección u órgano competente del departamento al que se encuentre adscrito el profesor cuyo contrato sea objeto de renovación no emita un informe contrario por alguna de las siguientes razones:

- 1.1.c.1. Faltas de asistencia o puntualidad a clases de forma reiterada no justificadas.
- 1.1.c.2. Indebida atención, incumplimiento de tutorías o incumplimiento del contrato programa de las asignaturas impartidas atribuible al profesor asociado.
- 1.1.c.3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones laborales determinadas en la legislación vigente o incluidas en las cláusulas del contrato.

En el supuesto de que se diera alguna de estas situaciones el Consejo del Departamento, a propuesta de la Dirección del Departamento, deberá aprobar la no renovación del contrato al haberse constatado la existencia de alguno de los supuestos contemplados en este apartado.

1.2. La no renovación de los contratos será informada al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportuno ante la dirección del departamento, quien dará traslado al órgano emisor del informe.

***Capítulo I.2. Planes de mejora docente.***

**Artículo 2.** Determinación de necesidad de planes de mejora docente

2.1. Al finalizar cada curso académico, el vicerrectorado que tenga asignadas las competencias de profesorado y ordenación académica procederá a analizar el desempeño del profesorado asociado con el objetivo de detectar necesidades de mejora docente por baja calidad valorada a través de las encuestas.

2.2. Se determinará la necesidad de un plan de mejora para aquellos profesores asociados que no cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- 2.2.a. Que el valor de la encuesta del último curso sea superior a 3.
- 2.2.b. Que las encuestas de al menos uno de los dos últimos años sean igual o superior a 5.
- 2.2.c. Que las encuestas de al menos tres de los últimos cinco años sean iguales o superiores a 5.

2.3. En todos los casos, se incluirán las encuestas del último curso, incluyendo la del segundo semestre, pese a que no se haya llegado a la fase de reclamaciones.

2.4. En caso de no disponer de la encuesta un año, se le asignará el valor igual al promedio de los tres años anteriores. Si no dispone de dicho valor, se le asignará un valor de 5.

2.5. En el caso del profesorado que no tenga encuestas por encontrarse en situación de:

- 2.5.a Incapacidad temporal

---

**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

2.5.b Con un permiso o licencia reconocido en la normativa de la Universitat Politècnica de València

2.5.c Excedencia

2.5.d. Realizando funciones sindicales

se considerará la media de las calificaciones de las encuestas de los tres últimos cursos disponibles.

2.6. Las necesidades de planes de mejora serán comunicadas al Comité de Empresa y a la Comisión Académica del Consejo de Gobierno por parte del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica de la UPV.

**Artículo 3. Planes de mejora del desempeño docente**

3.1. Para todos aquellos profesores asociados con necesidades de mejora del desempeño docente evaluadas de conformidad con el artículo 2, se diseñará un plan de mejora docente que estará basado e incluirá:

3.1.a. Un autoinforme por parte del profesor asociado, emitido de forma voluntaria y razonada, en el que se reflexione sobre la labor docente llevada a cabo incluyendo sus fortalezas, debilidades y dificultades encontradas.

3.1.b. Informes de desempeño y propuestas de mejora por parte del Centro y Departamento de adscripción del profesor asociado, que reflejen todas aquellas actuaciones que puedan haber afectado al bajo desempeño docente reflejado en las encuestas y en su caso existencia de quejas, debidamente reportadas, así como la existencia de informes mistral que lleguen a la fase final del proceso y sean resueltos como procedentes.

3.1.c. Una propuesta personalizada de mejora de desempeño docente por parte del Instituto de Ciencias de la Educación.

**TÍTULO II NO RENOVACIÓN O REDUCCIÓN DE LA DEDICACIÓN DEL PROFESORADO ASOCIADO**

***Capítulo II.1. Por razones de organización académica.***

**Artículo 4.** Determinación de la no renovación de profesorado asociado por razones de organización académica.

4.1. Será función de cada departamento determinar y justificar la decisión de aplicar la reducción de dedicación o la no renovación total o parcial del profesorado asociado adscrito al mismo.

4.2. Esta reducción de dedicación o la no renovación total o parcial del profesorado asociado deberá estar fundamentada en alguna de las siguientes razones:

---

**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

- 4.2.a. Reducción de necesidades docentes globales o en algún ámbito específico de su docencia.
- 4.2.b. Necesidad de reequilibrar la docencia entre Campus, áreas de conocimiento o unidades docentes.
- 4.2.c. Atender a decisiones de reestructuración de plantilla, todo ello dentro de los límites presupuestarios y normativos de la UPV en cada momento.

**Artículo 5. Procedimiento.**

5.1. En primer lugar, se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas por parte del profesorado asociado para reducir o no renovar su contrato.

5.2. En segundo lugar, se procederá a ordenar a todo el profesorado asociado en base los siguientes criterios:

5.2.a. Encuestas normalizadas. Se empleará el valor promedio de los últimos cuatro años. En el caso de profesorado con un único año de antigüedad, a efectos de disponer de encuesta para realizar la ordenación correspondiente, se empleará el valor de la encuesta del primer y segundo semestre, aunque en este último caso se tenga el valor a falta de pasar por el proceso de reclamación correspondiente.

5.2.b. Número de años trabajando como profesorado asociado en la Universitat Politècnica de València.

5.2.c. Índice de Actividad Docente (IAD) modificado para este fin.

En caso de empate prevalecerá el criterio de la antigüedad establecido en la letra b de este apartado, seguido de la encuesta, establecido en la letra a de este apartado. Los criterios de ordenación se indican en el anexo técnico a esta normativa.

5.3. La ordenación de todo el profesorado asociado atendiendo a los criterios enumerados en el apartado anterior se pondrá a disposición de la Dirección del Departamento en cada curso académico por parte del vicerrectorado que tenga asignadas las competencias de profesorado y ordenación académica.

5.4. El Consejo del Departamento, a propuesta de la Dirección, podrá excluir de la ordenación recogida en el punto anterior a aquel profesorado asociado en quien concurra alguna de las siguientes razones:

- 5.4.a. Profesorado que accedió con un perfil determinado y que sigue impartiendo la docencia ajustada al mismo.
- 5.4.b. Necesidades del campus en el que se encuentre adscrito.
- 5.4.c. Necesidades del área de conocimiento de adscripción.
- 5.4.d. Necesidades de la unidad docente de adscripción, si está debidamente justificado.

---

**VICERRECTORADO DE PROFESORADO  
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

5.4.e. Capacidad lingüística de la persona, cuando sea un requisito para atender las necesidades docentes que se le asignen.

5.5. El Consejo de Departamento aprobará, de manera motivada, el conjunto del profesorado asociado en el que se aplicará la reducción de dedicación o no renovación de los contratos.

5.6. Las reducciones de dedicación y las no renovaciones de los contratos serán comunicadas al Comité de Empresa correspondiente por parte del Servicio de Recursos Humanos de la UPV.

***Capítulo II.2. Por baja calidad del desempeño docente.***

**Artículo 6.** Determinación de la no renovación del profesorado asociado por razones de baja calidad del desempeño docente.

6.1. Será función de cada departamento determinar y justificar la decisión de aplicar la no renovación del profesorado asociado adscrito al mismo.

6.2. Esta no renovación del profesorado asociado deberá estar fundamentada en la valoración objetiva de la calidad docente.

**Artículo 7.** Procedimiento.

7.1. Se adoptará la propuesta de no renovación del profesor asociado que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

7.1.a. Que tras el segundo año de la detección de las necesidades de mejora el valor de la encuesta del último curso no sea igual o superior a 5.

7.1.b. Que se detecte la necesidad de un plan de mejora en 3 de los últimos 5 años.

7.2. La propuesta de no renovación será informada al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas ante la dirección del departamento, quien dará traslado al órgano competente.

7.3. Las no renovaciones de los contratos serán comunicadas al Comité de Empresa correspondiente por parte del Servicio de Recursos Humanos de la UPV.

**Disposición Adicional.** En todo lo no previsto en el presente Procedimiento regirá con carácter supletorio el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Disposición derogatoria.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Procedimiento.

**Disposición final.** El presente Procedimiento para la renovación del profesorado asociado en la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV)